#### INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. Contrato No-08-2020.

#### MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

#### **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) "También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".

NOSOTROS: Luis Alexander Hurtado Hernández, y Sandra Patricia Duran Navarro, el primero mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio XXXXXXXXX, Departamento Documento Único XXXXXXXXXXXX, portador de mi de Identidad Número con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Suchitoto con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que compruebo con el acuerdo número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo XXXXXX Publicado en el Diario Oficial No- 240 Tomo No- 421 de fecha XXXXXXXXXXXXXXX con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "EL HOSPITAL" y la segunda de cuarenta y dos años de edad; Ingeniero Químico; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad número XXX XXXX con número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ante los

Registro de Comercio, al número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Libro XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Registro de Sociedades, del FOLIO XX AL de ella consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que la finalidad social está en la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la denominación de la social esta confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, quienes pueden actuar conjunta y separadamente y previo acuerdo de junta Directiva podrán otorgar toda clase actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día XXXXX de del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se eligió la Junta Directiva de Sociedades, habiendo sido electo como Presidente el compareciente señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para el periodo de tres años contados a partir de la de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio. Periodo que está vigente: y c) Certificación del punto número siete literal d) del acta número Trescientos Noventa y Tres Extendida por la secretaria de la Junta Directiva Señora XXXXXXXXXXXXXXXXX el día uno de abril de dos mil diecinueve de la cual consta que se autorizó al compareciente para otorgar este Instrumento; y en calidad y personería Indicada. ME DICE. Que confiere XXXXXXXXX quien es mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria XXXXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad Ingeniera Química, del domicilio de XXXXX, con

Identificación Número de de edad. Licenciado en Mercadeo del domicilio de Santa Tecla. Departamento de la para que en nombre y representación de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. conjuntamente o separadamente puedan ejercer gestiones indistintamente y celebren, en las condiciones generales establecidas por la sociedad, ofertas y contratos de ventas o suministros de gases, productos y servicios de instalación, mantenimiento y reparación, Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios **Notariales** del Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, inscrito en el Registro de Comercio al número XXXXXXXXXXXXXX del Libro XXX, del Registro de otros contratos Mercantiles, del FOLIO XXXXXXXXXXXXX al FOLIO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha de Inscripción; cinco de abril del año dos mil diecinueve y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE", y en los caracteres antes expresados por este medio celebramos "CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto el servicio de Suministro de oxígeno medicinal Liquido para el Hospital Nacional de Suchitoto, a precios firmes, según el detalle siguiente:

Ren- glón	Código del producto	Descripción del Producto	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	12000080	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.  presentar: -Ficha de seguridad de los gases Medicinales Certificado de Calidad.		1425	\$5.90	\$ 8,407.50
		MONTO TOTAL ADJUDICADO				\$ 8,407.50

Los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Hospital designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato al Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, y será denominado Administrador del Contrato.

Segunda: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este Contrato: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de cotización de compra por Libre Gestión No- 28/2020, b) Cotizaciones de INFRASAL de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, c) Documentos de Evaluación de Oferta, d) Adjudicación de la Oferta, y la Resolución de Adjudicación Número 28/20 de fecha 22 de octubre del dos mil

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

veinte. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de

estricto cumplimiento.

Tercera: CONDICIONES ESPECIALES. La Contratista queda obligada a: Primera:

Garantizar que los bienes objeto del presente Contrato que se compromete a entregar al

Hospital, tendrán el vencimiento según lo estipulado en este contrato a partir de la fecha

de recepción en el lugar de entrega estipulado. Segunda: Brindar a los funcionarios del

Ministerio de Salud y especialmente a los del Hospital Nacional de Suchitoto, debidamente

acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los bienes a

adquirirse si fuere necesario; Tercera: Entregar los Suministros de oxígeno medicinales las

cantidades según su necesidad. Cuarta: El contratista se obliga a cumplir con la condición

especial siguiente:

a) El oxígeno medicinal liquido será depositado en el tanque criogénico propiedad de

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ya instalado en el Hospital

Cuarta: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar El oxígeno

Medicinal líquido objeto del presente contrato en la forma siguiente: el reglón 1, en un

plazo de octubre a diciembre de dos mil veinte, (octubre a diciembre de dos mil veinte.)

será entregado en las instalaciones del Hospital. en forma parcial, según las necesidades

del hospital, el tiempo establecido, tal como consta en la Cláusula Primera y estas

entregas serán parciales o inmediatas de acuerdo a las necesidades del hospital que se

presente haciéndose una factura la ultima semana hábil de cada mes en duplicado cliente

y cinco copias a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto y deberán entregarse las

facturas en la Tesorería del Hospital, las entrega del oxigeno liquido se harán en el

Hospital Nacional de Suchitoto, cuya dirección es Av. José María Peña Fernández

Barrio el Calvario Suchitoto, Cuscatlán debiendo acudir una persona autorizada para

verificar la entrega y el estado en que se reciben.

Quinta: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los Suministros de oxígeno medicinal líquido, por causas de fuerza mayor o caso fortuito justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega al Contratista, dará aviso por escrito al Hospital, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido la causa que originará el atraso antes de entrar en mora, en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, el Hospital denegará la prorroga solicitada. En caso fortuito o fuerza mayor se regulará de conformidad al artículo 86 de la LACAP, con previa justificación. La institución contratante tendrá la facultad para resolver sobre lo dispuesto en esta cláusula, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause daños y perjuicios a los intereses del Contratante.

Sexta: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y RESERVA DE FONDOS. El monto total de este Contrato asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,407.50), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital para cubrir su monto tiene programados los recursos con fondos que provienen del cifrado Presupuestario 2020-3230-3-01-01-21-1-54123; - 2020- 3230- 03- 02- 01- 21-1- 54123 y otros; del Presupuesto General de la Nación.

Séptima: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previo a la programación y ejecución del depósito de los fondos por parte del Ministerio de Hacienda en un plazo de sesenta días calendarios y contra la presentación de un original y cinco copias de las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, firmadas y selladas de recibido; reflejando a demás la descripción del producto y el 1% de retención del IVA, cantidad y precio, actas de Recepción de los bienes, El pago del servicio de oxígeno medicinal líquido, se hará

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

D DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

MENSUALMENTE, según consumo. (Las entregas serán parciales, haciéndose una

factura cada fin de mes). O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la

contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del XXXXX

XXXXXXXX XXXXXXXXX). Para cancelar el presente contrato.

Octava: GARANTIAS El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional

de Suchitoto, las GARANTIAS siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO: Por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO del monto total del

Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en

que reciba el Contrato firmado y Legalizado, la cual deberá estar vigente durante el plazo

establecido de TRES MESES, a partir de la fecha de distribución.

Novena: MULTAS POR MORA. En caso de atraso en el plazo de entrega de los

Suministros de oxígeno medicinal Líquido, el Contratista pagará al Hospital en concepto de

multa por cada día de atraso durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR

CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la

cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO

(0.125%) y durante los siguientes días que entregue con atraso, la cuantía de la multa

diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). La multa estará limitada

hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. Tal como lo

establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime a La Contratista de las

obligaciones que se establecen en este Contrato.

Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto que surgiere entre El Hospital y el

Contratista será resuelto por ARREGLO DIRECTO y si no se lograre solucionar las

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

diferencias, se someterá al ARBITRAJE de conformidad a la Ley de Mediación,

Conciliación y Arbitraje y a su Reglamento.

Décima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de caducidad las

establecidas en el artículo 94 de la LACAP. El Hospital podrá dar por terminado este

Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causas siguientes: a) Por mora en

que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega de los Suministros

de Oxigeno Medicinal Liquido; b) Si el Contratista entregare Suministros de Oxigeno

Medicinal Liquido de inferior calidad y de una marca diferente a la ofertada y adjudicada; c)

EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo

acordado en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del

mismo.

Décima Segunda: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

**MODIFICACIONES.** Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato

hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrán modificarse de

conformidad a lo establecido en el Articulo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

PRORROGA DE CONTRATO: Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un

periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo

permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente

razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Articulo 83 de La Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Articulo 75 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica

(LACAP).

Décima Tercera: VIGENCIA. Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma

Legalización y distribución y caducará el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

Decima Cuarta.: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para los efectos legales

de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación que rige la materia y

renunciamos a Efectuar reclamaciones que no sean las establecidas en él y por las vías

acordadas. Las partes también se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad

de San Salvador

Decima Quinta: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: el encargado de administrar el

contrato será, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Técnico de Mantenimiento II. Quien estára

obligado a verificar el fiel cumplimiento de las clausulas contractuales y dar cumplimiento a

las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) las cuales se detallan a

continuación:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;

b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o

contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los

pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el

procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de

sus obligaciones;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la

orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de

documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la

orden de inicio hasta la recepción final:

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o

parcial de la adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad

a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción

de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta

respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías

correspondientes;

g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una

vez identificada tal necesidad

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras,

bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen

servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos

en caso de no ser atendidos en los términos pactados, asi como informar a la UACI,

sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo

no mayor de ocho días hábiles;

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y

Contrato;

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes

deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su

Dirección, en XXXXXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXX TEL- XXXXXXXXX

El Contratista en XXXXXXXXXXXXXXX. TEL- XXXXXXXXX. En fe de lo cual firmamos

este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador,

a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández Director y Titular del Hospital Inga. . Sandra Patricia Duran Navarro
Por El Contratista

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) RESOLUCION DE ADJUDICACION No- 28/2020 SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO.

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (LIACI)
RESOLUCION DE ADJUDICACION NE 28/020
SUMMISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO

- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato;

Décima Sexta: LUGAR PARA NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado, para tal efecto El Hospital señala su dirección, en Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Departamento de Cuscatlán TEL- 2347- 4740, 2347- 4744, y 2347- 4745 El Contratista en San Salvador, TEL-

En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, a los discinueve dias del mes de noviembre del año dos mil veinte.

1 - TAL NA

D. Director y Titular del Hospital Por El Contratista

-TEVERSE -